

instructiva presentada por los acusados.

Si las elecciones deben ser el resultado de la libre manifestación de la libertad popular; si la ley prohíbe severamente hasta la menor intervención de las autoridades en este acto solemnre de la soberanía popular; los atentados cometidos por las autoridades del Departamento de Taena, en favor de las elecciones del Señor Forero, imprimen á éstas un carácter de insanable ilegalidad.

Por estas consideraciones, el infrascrito os propone las siguientes conclusiones:

1<sup>a</sup> Que declaréis nulas las elecciones que para la designación de un Senador propietario y otro suplente, se han practicado en el Departamento de Taena; y

2<sup>a</sup> Que no debiendo carecer este Departamento de la representación que según la ley debe tener en el Senado, ordenéis se practiquen en él nuevas elecciones.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 26 de 1892.—Domingo Olavegoya.

S. E. puso en discusión el primero de los dictámenes anteriores.

El Señor Jiménez impugnó el dictamen, sosteniendo la legalidad de la elección que lo favorecía, con diversos documentos.

El Señor Forero contradijo las razones aducidas por el preopinante, y apoyó el dictamen.

Después de las rectificaciones hechas por los Señores Jiménez, Forero y Ward, que adujo además, algunas razones en apoyo del dictamen, se dió éste por discutido y se procedió á votar la primera conclusión, que dice:

“1<sup>a</sup> Que apruébelos los Colegios presididos en las Provincias de Taena y Tarata, por los Señores Don Adrián Ward y Don Lorenzo Silva, respectivamente, declarando en consecuencia, nulos los que presidieron Don Rufino López Torres y Don Fernando Salgado.”

Fué desechada dor 29 balotas contra 12: siendo 41 los sufragantes.

La 2<sup>a</sup> conclusión no se votó por considerarse sin objeto una vez rechazada la primera.

Se puso en debate el dictamen suscrito por el Señor Dávila, cuya primera conclusión dice así:

“1<sup>a</sup> Que apruébelos los Colegios de las Provincias de Tarata y de Taena, respectivamente, presididos por Don Fernando Salgado y Don Rufino López Torres.”

Sia debate se procedió á votar y resultó aprobada por 26 balotas contra 15.

La segunda conclusión que dice:

“2<sup>a</sup> Que no teniendo tacha legal que oponerles, proclámese Senador propietario por el Departamento de Taena, al ciudadano Don Pastor Jiménez, y Senador suplente al ciudadano Don Ricardo T. Albarracín.”

Fué aprobada en votación común.

En consecuencia, S. E. proclamó en sus respectivos cargos á los electos.

Se procedió á votar la idoneidad personal del Señor Jiménez, y fué aprobado por 34 balotas contra 2.

En este estado, S. E. levantó la sesión, por ser la hora avanzada; quedando pendiente la calificación personal del suplente Señor Albarracín.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

*15<sup>a</sup> y última Junta Preparatoria del Miércoles 27 de Julio de 1892.*

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Lama T., Zárate, Bambarén, Chueca, Torrico, Pacheco, Recabarren, Vivanco, Carrauza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, La-Torre, Castillo, Gálvez, Muñoz, Villagarcía, Leon J., Olavegoya, Izaga, Ganoza, Cisneros, Quevedo, Candamo, Revoredo, Lama J., Varela y Valle, Aguilera Zapata, Seminario, Montero, Leon y Leon, Cazorla, Tovar Valdez, Ward, Jiménez, Cárdenas y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

Del Señor don Belisario Calunge, Senador suplente por el Departamento de Loreto, acusando recibo del que se le dirigió para participarle su calificación como tal.

Al archivo,

*Dictámenes.*

De la Comisión especial de Poderes, en el expediente electoral del Departamento de Lambayeque.

De la principal del mismo nombre, en las actas electorales del Departamento de Amazonas.

A la ordea del día ambos dictámenes

## ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen sobre las elecciones del Departamento de Lambayeque, encontrándose presentes los candidatos á esa elección, Señores Aspíllaga y Carmona.

## COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES.

Señor:

Después de la larga y detenida discusión sostenida en esta Cámara sobre las elecciones practicadas en el Departamento de Lambayeque, y atendiendo al fallo que pronunció el Senado sobre este asunto, la tarea que habéis recomendado á vuestra Comisión especial, es relativamente fácil; porque eliminadas del debate las actas electorales del Colegio de Lambayeque, [presidido por don Bernardino Salcedo, y las del de Chiclayo, presidido por don Manuel M. Izaga, solo quedan como materia de examen y de discusión las actas de los Colegios opuestos, presididos, respectivamente, por don Ricardo Salcedo en Lambayeque y por don Ramón Navarrete en Chiclayo.

No obstante de que vuestra Comisión había formado ya su juicio, como indudablemente lo ha formado la Cámara, después del largo debate que ante ella se ha sostenido, los que suscriben, en homenaje á la imparcialidad, han citado y oído nuevamente las explicaciones de los diferentes candidatos, en defensa de la legalidad de las actas electorales que los favorece.

Desgraciadamente, esta nueva discusión no ha arrojado ninguna luz que pudiera esclarecer el juicio de vuestra Comisión. El Señor Carmona se ha esforzado, una vez más, en demostrar la legalidad de las elecciones que en Lambayeque le favorecen; pero han quedado siempre en pie la intervención en su favor de las autoridades locales, su falta de popularidad y el conjunto de abusos que en esas elecciones se realizaron.

Del mismo modo, al tratarse de la Provincia de Chiclayo, ha insistido nuevamente en demostrar la legalidad de las actas electorales del Colegio presidido por el Señor Izaga, queriendo demostrar así de una manera indirecta la nulidad del Colegio contrario; y vuestra Comisión ha escuchado pacientemente ese inconducente alegato, que no puede tomarse en consideración desde que el Colegio del Señor Izaga ha sido ya declarado nulo, no solo por resolución de esta Cámara, sino también por la Honorable Cámara de Diputados; y que, por consiguiente, la desapa-

rición legal de ese Colegio es un hecho enteramente consumado.

Al examinar las actas del Colegio electoral de Lambayeque, que favorecen al Señor Carmona, se nota con la mayor evidencia la intervención y parcialidad de la Municipalidad en su favor. Este hecho queda plenamente comprobado al ver que todos los miembros de esa Corporación aparecen firmando esas actas electorales. Era pues natural que, contando el Señor Címarra con todos los miembros del Municipio, dispusiera también de la Junta de Registro Cívico, y por consiguiente, tuviera á su disposición cuantas cartas de ciudadanía necesitara para simular sus elecciones, y el poder de negar á su contrario esas mismas cartas que los ciudadanos opuestos á su candidatura rechazaban con el más perfecto derecho. Este abuso, ó mejor dicho, este atentado contra la libertad electoral está plenamente comprobado: una vez instalada la Junta del Registro Cívico, no solo se negó á expedir las cartas de ciudadanía como estaba obligada, sino que ni aun quiso funcionar en los días y horas que la ley determina. Así resulta de las diferentes y numerosas protestas populares que en los periódicos de esa época se publicaron, de las varias reclamaciones interpuestas ante la autoridad departamental por muchos ciudadanos y de las reiteradas órdenes que el Prefecto se vió obligado á expedir intimando á la Junta el cumplimiento de sus deberes. En vano el Señor Carmona ha querido desmentir este hecho evidente, presentando algunas cartas de ciudadanía del Señor Aspíllaga, fechadas un mes antes del día señalado para principiar las elecciones. Este argumento, que el Señor Carmona creyó concluyente, nada significa, pues bien comprende la Cámara y el mismo Señor Carmona, que un documento puede haber sido otorgado en un día cualquiera, llevando, sin embargo, una fecha anterior que se juzgue conveniente.

Y es natural suponer que así procediera la Junta de Registro de Lambayeque, interesada en simular que había dado cumplimiento á sus deberes; siendo, por el contrario, inaceptable suponer que los ciudadanos hubieran hecho las reclamaciones y protestas antedichas, si la Junta hubiera funcionado debidamente. No obstante esta declarada hostilidad, el Señor Aspíllaga ha podido presentar ante la Comisión respectiva 431 cartas de los ciudadanos que lo favorecieron con sus votos. Si á estas se agregan un número mayor que presenta el Señor Carmona, resulta con toda evidencia que la Junta ha falsificado el registro, desde que el nú-

mero de ciudadanos que pagan contribución, inscritos en él y que son los únicos á quienes la ley acuerda el derecho de sufragio en la Provincia de Lambayeque, apenas llegan á la cifra de 468, según resulta de la Memoria última presentada por el Señor Prefecto Terry, que vuestra Comisión ha tenido á la vista. Así, pues, es un hecho indudable que el Señor Carmona, contando con la complicidad de la Junta de Registro, tuvo cuantas cartas quisiera, y se limitó á inscribir en ellas los nombres de ciudadanos muertos, ausentes y hasta de menores de edad que figuraban en sus elecciones.

Para que esta falta de popularidad del Señor Carmona quede más patentizada, bastará recordar que el día de las elecciones primarias, sus partidarios no se atrevieron á reunirse en los lugares señalados por la ley, no obstante de que ninguna autoridad, fuerza, ni aun el partido opuesto se lo impidiesen, sino que, con el objeto de ocultar el significante número de individuos que lo acompañaban, se refugiaron avergonzados á extramuros de la ciudad y practicaron su elección en el mercado, lugar enmurrallado y de difícil acceso á las masas populares, infringiendo así el mandato de la ley, que quiere que esos actos de la soberanía popular se realicen en medio de la mayor publicidad.

Vuestra Comisión se abstiene de entrar en el análisis minucioso de las elecciones de los otros distritos de Lambayeque, porque no cree que esto sea de su competencia, desde que la ley solo encomienda á los Colegios provinciales el derecho de calificar y aprobar las actas de sus diferentes distritos. Así es que solo ha examinado con detención los actos realizados en la capital de la Provincia.

Según lo ha manifestado en esta Cámara el Señor Arbulú, opositor del Señor Aspíllaga, el antagonismo que existe entre los pueblos de Lambayeque y Ferreñafe, es tal y tan grande la hostilidad política de sus habitantes, que basta que un ciudadano pretenda los votos de uno de ellos para que sea rechazado por el otro. Así, pues, el Señor Carmona, vecino de Ferreñafe, donde ejerce una influencia preponderante, no ha podido obtener los sufragios de los hijos de Lambayeque que rechazan su candidatura; y como este distrito da 14 electores que son la base para la calificación de las actas de distrito que forman el Colegio de Provincia, es de todo punto evidente, que, no habiendo contado el Señor Carmona con electores legítimamente nombrados en el Cercado de Lambayeque,

el Colegio electoral que en esa Provincia lo favorece es nulo.

En la Provincia de Chiclayo, eliminado de toda discusión el Colegio presidido por el Señor Izaga, consecuencia del rechazo pronunciado por ambas Cámaras, solo queda en pie el presidido por don Ramón Navarrete, que al ser desaprobado dejará sin su cabal representación en el Senado al Departamento. En Chiclayo, lo mismo que en Lambayeque, se han realizado, para favorecer la candidatura del Señor Arbulú, iguales atentados por parte de las autoridades locales empeñadas en hacer triunfar á los candidatos de sus afecciones, coactando y poniendo toda clase de obstáculos á la libertad electoral; con la circunstancia, muy digna de llamar la atención, de ser el Alcalde municipal el mismo que se presentó como candidato á la Diputación de esa Provincia; y no es extraño, por consiguiente, que las Juntas de Registro Cívico, las cartas de ciudadanía y aun el pliego timbrado que en su carácter el Alcalde recibió, figuren en el Colegio que lo favorece. Su adversario tuvo que recurrir á las protestas, á la formación de sus mesas, según las disposiciones transitorias de la ley de la materia, y ha presentado actas en su favor con las firmas de más de 4,000 ciudadanos que constituyen la mayoría de los que tienen derecho de sufragio en esa Provincia.

Por estas consideraciones, la H. Cámara de Diputados, después de desechar las actas del Colegio presidido por el Señor Izaga, aprobó las del presidido por el Señor Navarrete; y aunque vuestra Comisión no creé, que el Senado está obligado á seguir la opinión de la Cámara colegisladora, cree no obstante, que su fallo es un antecedente muy significativo que debe tenerse en cuenta, sobre todo cuando las actas del Colegio desechar por ella no comprueban con toda evidencia su legalidad. Y este es precisamente el caso de que vuestra Comisión se ocupe, puesto que el Colegio electoral de Chiclayo, presidido por el Señor Izaga, no solo no ha podido comprobar su legalidad sino que también ha sido desechar por el Senado.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1<sup>a</sup> Que declaréis nulas las elecciones del Colegio de la Provincia de Lambayeque presidido por don Ricardo Salcedo.

2<sup>a</sup> Que aprobéis el Colegio de Chiclayo presidido por don Ramón Navarrete que eligió Senador propietario por el Departamento de Lambayeque.

al ciudadano Don Antero Aspíllaga por 47 votos y suplente á don Juan Manuel Iturregui y Montalvo por igual número; y

3<sup>a</sup> Que proclaméis á los elegidos en sus respectivos cargos y previa su calificación personal.

Dése cuenta.—Lima, Julio 27 de 1892.

*Benigno de La Torre—Luis del Castillo—José F. Pacheco.*

El Señor Ibarra, sin ocuparse del dictamen en lo principal, se concretó á protestar del cargo hecho á las autoridades políticas por su intervención abusiva en las últimas elecciones, como Ministro de Gobierno y Presidente del Gabinete que fue en esa época.

El Señor Castillo, miembro de la comisión, reconociendo el recto procedimiento de S. S<sup>r</sup> el Señor Ibarra durante el desempeño de sus cargos, manifestó que era un hecho real la intervención y abuso de las autoridades políticas subalternas, particularmente en el Departamento del Cuzco.

El Señor Carmona impugnó el dictamen, reproduciendo los argumentos que adujo en la disensión del primítivo.

El Señor Aspíllaga hizo algunas declaraciones sobre la intervención atribuida á las autoridades políticas en su Departamento, reconociendo la rectitud del Señor Ibarra cuando desempeñó la cartera de Gobierno; y en cuanto á la legalidad de su elección, la apoyó nuevamente.

El Señor Izaga combatió el dictamen con diversos argumentos.

Después de hacerse rectificaciones por los Señores Bambarén, Aspíllaga y Carmona, se dió por discutido el dictamen y se pasó á votar la primera conclusión, que dice:

1<sup>a</sup> Que declaréis nulas las elecciones del Colegio de la Provincia de Lambayeque, presidido por don Ricardo Saleedo.

Fué aprobada por 22 balotas contra 21; siendo 43 las sufragantes.

Asimismo, fue aprobada por 26 balotas contra 17 la 2<sup>a</sup> conclusión, cuyo tenor es el siguiente:

2<sup>a</sup> Que aprobelís el Colegio de Chichayao presidido por don Ramón Navarrete, que eligió Senador propietario por el Departamento de Lambayeque al ciudadano don Antero Aspíllaga, por 47 votos y suplente á don Juan Manuel Iturregui y Montalvo por igual número.

La 3<sup>a</sup> conclusión que dice:

3<sup>a</sup> Que proclaméis á los elegidos en

sus respectivos cargos, previa su calificación personal. Fué aprobada en votación común.

S. E. proclamó Senador propietario por el Departamento de Lambayeque al Señor Antero Aspíllaga y Senador suplente al Señor Juan Manuel Iturregui y Montalvo.

Se procedió á votar la idoneidad personal del Señor Aspíllaga, y fue aprobada por 36 balotas contra 4.

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue, de la Comisión Auxiliar de Poderes, sobre las actas electorales del Departamento de Arequipa.

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado atentamente los documentos referentes á las elecciones practicadas en las siete provincias que componen el Departamento de Arequipa, y en mérito de su estudio, pasa á emitir el siguiente informe:

En la Provincia del Cercado funcionaron dos Colegios; presidido el uno por Don Diego Masías y Calle, y el otro por Don Andrés Meneses; de los cuales el primero reúne todas las condiciones que aseguran su legalidad, lo que no sucede con el que presidió Don Andrés Meneses, sino que, por el contrario, existe contra él el cargo de haberse suplantado la firma de Don José Clodomiro Cornejo, á quien se hace aparecer como primer escrutador en la mesa del Colegio Provincial; pues así se ha comprobado ante la Comisión, exhibiendo un expediente que, sobre asuntos extraños á elecciones, ha remitido el Ministerio de Justicia, porque en él se encuentran varias firmas originales del Señor Cornejo.

En ese Colegio presidido por don Diego Masías y Calle, que, en concepto de vuestra Comisión, debe aprobarse, han obtenido para Senador propietario, el Señor Francisco García Calderón 41 votos; don Andrés Meneses, 10, y don José V. Rivera, 30; habiéndose calificado, además, 34 votos como viciados; y para suplentes: don Tomás Ponce, 47; don Francisco Ramos Pacheco, 43; don Manuel María Pérez Araníbar, 8, y don Pedro José Rada, 1; fuera de 36 que también se calificaron como viciados.

Como consta de las actas respectivas, que la única razón que el mencionado Colegio tuvo para declarar viciados los votos de que se ha hecho referencia, fue que al nombre de los Señores Francisco García Calderón y Manuel María Pérez Araníbar, se les

antepusó, en las cédulas del sufragio, su título de Doctor, contra lo dispuesto en el inciso 9.<sup>o</sup> del artículo 41 de la ley de elecciones: vuestra Comisión se ha visto en el caso de discutir sobre la validez de esa tacha, y ha concluido por creer que tal circunstancia no ha invalidado los sufragios que favorecieron al Señor García Calderón para Senador propietario y al Señor Pérez Araníbar para suplente, porque la ley se ha referido á otra clase de títulos que pudieran servir de contrasteña para malestar la libertad del sufragio y no á los títulos permanentes que son inseparables de la persona que los adquirió.

En consecuencia, deben agregarse á los sufragios que obtuvo el Señor García Calderón los 34 votos que, sin razón alguna, se calificaron de viciados, por sólo el hecho de habersele antepuesto el título de Doctor, procediendo en el mismo sentido con el Señor Pérez Araníbar á quien también se le quitaron esos 36 votos para suplente.

En la Provincia de Caylloma también funcionaron dos Colegios, el uno bajo la presidencia de don Eugenio L. Valdivia, y el otro bajo la de don J. Pastor Apaza, con la particularidad de que en uno y otro favorecieron por unanimidad al Señor García Calderón para Senador propietario, siendo el primero el que tiene las condiciones de verdadera legalidad.

En Islay aparecen dos colegios, presidido el uno por don Leopoldo Flores Guerra y el otro por don Mariano Ramos Pacheco, los cuales dieron también todos sus votos al mismo Señor García Calderón; pero es indudable que el primero es el único cuya legalidad está afianzada.

En la Provincia de Castilla aparecen, asimismo, dos Colegios, presididos respectivamente, por don Juan Francisco Pantigoso y por don Luis Zúñiga, siendo el primero el que reune las condiciones de legalidad y el que ha favorecido con sus sufragios al Señor Andrés Meneses para Senador propietario.

En la Provincia de Camaná funcionaron tres Colegios, presidido el primero por don José María Zúñiga, el segundo por don Mariano P. Salazar y el tercero por don Daniel García Lombra; de los cuales, los dos primeros eligieron para Senador propietario al Señor García Calderón, y el tercero al Señor Andrés Meneses. De estos tres colegios el único legal es el que presidió don Mariano P. Salazar, porque á más de haber funcionado los Colegios parroquiales, con las mesas de la elec-

ción anterior, ha observado también los demás requisitos legales.

Por último, en las provincias de la Unión y Condesuyos, las elecciones se practicaron en un solo Colegio, en cada una de ellas, presidido el de la Unión por don José Francisco Andía y el de Condesuyos por don Justo Pastor Fernández, habiéndose satisfecho en ambos Colegios las exigencias de la ley.

Practicada, pues, la regulación de los votos que favorecen á los diferentes candidatos en los Colegios que deben ser aprobados, se ha obtenido el siguiente resultado:

*Para Senador Propietario*

EL SEÑOR DOCTOR GARCIA CALDERON

|                    |    |
|--------------------|----|
| En el Cercado..... | 75 |
| En Caylloma.....   | 23 |
| En Islay.....      | 9  |
| En Camaná.....     | 23 |
| En la Unión.....   | 33 |
| En Condesuyos..... | 48 |

Total..... 211

EL SEÑOR DOCTOR ANDRÉS MENESSES

|                    |    |
|--------------------|----|
| En el Cercado..... | 10 |
| En Castilla.....   | 36 |
| En Condesuyos..... | 5  |

Total..... 51

EL SEÑOR JOSÉ V. RIVERA

|                    |    |
|--------------------|----|
| En el Cercado..... | 30 |
| Total.....         | 30 |

*Para Suplentes.*

EL SEÑOR FRANCISCO RAMOS PACHECO

|                    |    |
|--------------------|----|
| En el Cercado..... | 23 |
| En Caylloma.....   | 23 |
| En Castilla.....   | 14 |
| En La Unión.....   | 29 |
| En Condesuyos..... | 41 |
| En Camaná.....     | 23 |

Total..... 163

EL SEÑOR DOCTOR PÉREZ ARANIVAR.

|                    |    |
|--------------------|----|
| En el Cercado..... | 44 |
| En Islay.....      | 7  |
| Total.....         | 51 |

Además, obtuvieron en diferentes Provincias don Tomás Ponce 47, don Felipe S. Bustamante 22, don Germán

Tejeda 13, don José Salvador Cavero 4, don Aníbal Villegas 2 y don Pedro José Rada 1.

Por todo lo expuesto, vuestra comisión os propone las conclusiones que siguen:

1<sup>a</sup> Que aprobéis los Colegios presididos en el Cercado por don Diego Massías y Calle; en Caylloma, por don Eugenio L. Valdivia; en Islay, por don Leopoldo Flores Guerra; en Castilla, por don Juan Francisco Pantigoso; en Camaná, por don Mariano P. Salazar, y los unipersonales de la Unión y Condesuyos presididos por don Juan Francisco Andía y don Justo Pastor Fernández; y que desechéis los que presidieron en las cuatro primeras Provincias don Andrés Meneses, don J. P. Apaza, don Mariano Ramos Pacheco y don Luis Zúñiga; igualmente que los dos de la trialidad de Camaná presididos por don Luis García Lombera y don José María Zúñiga.

2<sup>a</sup> Que habiendo obtenido la mayoría de votos el Señor Francisco García Calderón para Senador propietario y don Francisco Ramos Pacheco para suplente los proclaméis tales.

3<sup>a</sup>. Que procedáis á su calificación personal por no tener tacha que ponerles.

Dese cuenta.—Sala'de la Comisión.—Lima, Julio 25 de 1892.

*Rafael Villanueva.—Lizandro Cazorla.—Celso Bambarén.*

El Señor García Calderón, interesado en la elección y á quien el dictamen favorece, para comprobar la falsedad y consiguiente nulidad del Colegio del Cercado de Arequipa, presidido por el Doctor Meneses, entregó á la mesa, después de darle lectura, el cablegrama que ha recibido últimamente de dicha ciudad, en el que 23 de los electores que figuran en las actas de dicho Colegio, protestan de haber pertenecido á él, y concluyó S. S. pidiendo la aprobación del dictamen.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Señor, se dió por discutido el dictamen, y se procedió á votar la primera conclusión que dice:

“1<sup>a</sup> Que aprobéis los Colegios presididos en el Cercado, por don Diego Massías y Calle; en Caylloma, por don Eugenio L. Valdivia; en Islay, por don Leopoldo Flores Guerra; en Castilla; por don Juan Francisco Pantigoso, en Camaná, por don Mariano P. Salazar, y los unipersonales de la Unión y Condesuyos, presididos por don Juan Francisco Andía y don Justo Pastor Fernández; y que desechéis los que presidie-

ron en las cuatro primeras provincias don Andrés Meneses, don J. P. Apaza, don Mariano Ramos Pacheco y don Luis Zúñiga, igualmente los dos de la trialidad de Camaná, presididos por don Daniel García Lombera y don José María Zúñiga.”

Fué aprobada por 37 balotas contra 3.

Fué igualmente aprobada en votación común la segunda conclusión, que dice:

“2<sup>a</sup> Que habiendo obtenido la mayoría de votos el Señor Francisco García Calderón, para Senador propietario, y don Francisco Ramos Pacheco para suplente, los proclaméis tales.”

En consecuencia, S. E. proclamó á los elegidos, en sus respectivos cargos.

Y de conformidad con la tercera conclusión que dice:

“3<sup>a</sup> Que procedáis á su calificación personal por no tener tacha que ponerles.”

Se pasó á votar la habilidad personal del Señor García Calderón, siendo aprobada por 35 balotas contra 5.

Se leyó y puso en discusión el dictamen siguiente, sobre las actas electorales del Departamento de Amazonas.

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado los documentos relativos á la elección de un Senador propietario, efectuada en el Departamento de Amazonas, y cumple con emitir su dictamen en los términos siguientes:

*Provincia de Chachapoyas.*—Aparecen funcionando dos Colegios, no obstante que en el informe de la Prefectura al Gobierno sobre las elecciones últimamente practicadas, se asevera que solo funcionó el presidido por don Manuel Hurtado. Estudiados los comprobantes del otro Colegio, que se dice presidió don Manuel C. Trigoso, se encuentra en los libros originales de las elecciones de parroquia, que las mesas momentáneas se formaron con arreglo á las disposiciones transitorias de la ley de la materia, sin que se haya acreditado un motivo que justifique el empleo de este medio, por lo que la ilegalidad de este Colegio es clara. Esta misma circunstancia permite creer, de acuerdo con otros informes que ha tomado la Comisión, que las mesas parroquiales correspondientes al Colegio Hurtado, fueron legales y que éste reune los requisitos indispensables para considerarlo válido. Este Colegio ha dado sus 40 votos á don Juan I. Elgnera.

*Provincia de Bongorá.*—En ella ha

existido dualidad. Un Colegio presidido por don Manuel Cubas Mori, dió sus siete votos al mismo Señor Elguera, y otro, presidido por don Juan Bautista Daza, favoreció con ellos á don Elías La Torre.

En este caso ha tenido la Comisión á la vista todos los documentos originales relativos á las elecciones primarias y secundarias.

Los exhibidos por el Señor Elguera acreditan que las mesas momentáneas de parroquia se formaron con el mismo personal que figuró en las permanentes de 1890, que se tuvo á la vista los registros, y en general, que se observaron todas las disposiciones legales sobre la materia. Al contrario, los que mostró el Señor La Torre manifiestan que se recurrió á las disposiciones transitorias para constituir dichas mesas.

De esto se deduce, que el Colegio legal es el que presidió don Manuel Cubas Mori.

*Provincia de Luya.*—También en esta Provincia se presenta dualidad. Aparece un Colegio presidido por don José María Echais y otro por don Rosendo M. Pizarro. En cuanto á la constitución de ambos y á los documentos con que se ha acreditado su existencia, hay variedad completa con lo expuesto sobre la Provincia de Chachapoyas, y por consiguiente, el juicio de vuestra Comisión es favorable al primero, en el que don Juan I. Elguera ha obtenido 24 votos.

Practicado el cómputo, resulta que este ciudadano ha obtenido la unanimidad de los sufragios del Departamento.

En consecuencia, vuestra Comisión propone:

1.<sup>º</sup> Que apruébeis los Colegios que han funcionado en Chachapoyas, bajo la presidencia de don Manuel Hurtado; en Bongorá, bajo la de don Manuel Cubas Mori; y en Luya, bajo la de don José María Echais; declarando por tanto nulos los que se dice presididos en las Provincias expresadas por don Manuel C. Trigoso, don Juan Bautista Daza y don Rosendo M. Pizarro, respectivamente; y

2.<sup>º</sup> Que proclaméis Senador propietario por el Departamento de Amazonas al ciudadano don Juan I. Elguera, procediendo en seguida á su calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Julio 27 de 1892.

*Adolfo Villagarcía.*—*Domingo Olave-goya.*—*Jacinto Dávila.*

El Señor Elías La-Torre, uno de los interasados en dicha elección impug-

nó el dictamen aduciendo diversas razones en apoyo de la elección practicada en su favor.

El Señor Villagarcía, Presidente de la Comisión apoyó el dictamen, manifestando las razones legales que se habían tenido en cuenta para expedirlo.

Después de la aclaración hecha por el Señor Dávila, miembro de la Comisión, relativamente á una alusión personal del discurso del Señor La-Torre y de la rectificación que éste hizo, se dió el punto por disentido; y se procedió a votar la primera conclusión del dictamen, que dice:

«1º Que apruébeis los Colegios que han funcionado en Chachapoyas bajo la presidencia de don Manuel Hurtado; en Bongorá, bajo la de don Manuel Cubas Mori, y en Luya, bajo la de don José María Echais; declarando por tanto nulos los que se dice presididos, «por don Manuel E. Trigoso, don Juan Bautista Daza y don Rosendo M. Pizarro, respectivamente.

Fue aprobada por 36 balotas contra 6.

En votación común fué aprobada la segunda conclusión, que dice:

«2º Que proclaméis Senador propietario por el Departamento de Amazonas al ciudadano don Juan I. Elguera, procediendo en seguida á su calificación personal.»

En consecuencia, S. E. proclamó Senador propietario por el Departamento de Amazonas al Señor Juan Y. Flórez.

Se procedió á calificar la idoneidad personal del Señor Elguera, y fue aprobada por 34 balotas contra 4.

En seguida, S. E. con arreglo al artículo 5º capítulo II, del Reglamento Interior en su primera parte indicó que iba á dársele cumplimiento; y al intento llamó como adjuntos á la mesa á los Señores Lama T. y García.

Se procedió á la votación con 42 señores sufragantes, y del escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

*Para Presidente.*

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Señor Candamo..... | 35 votos |
| » Ibarra.....      | 5 »      |
| » Izaga.....       | 1 »      |
| » Lama J.....      | 1 »      |

*Para 1er. Vicepresidente*

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Señor Villanueva..... | 35 votos |
| » Seminario.....      | 5 »      |
| » Varela y Valle..... | 1 »      |
| » Elguera.....        | 1 »      |

*Para 2º VicePresidente*

|                     |          |
|---------------------|----------|
| Señor Bambarén..... | 34 votos |
| » Leon.....         | 5 »      |

Señor García..... 2 »  
 » Olavegoya..... 1 »

*Para Secretarios*

Señor Pinzás..... 38 votos  
 » Cárdebas..... 34 »  
 » Leon y Leon..... 11 »  
 » Ganoza..... 1 »  
 » Villanueva..... 1 »

*Para ProSecretarios*

Señor Quevedo..... 24 votos  
 » Leon y Leon..... 9 »  
 » Cárdenas..... 6 »  
 » Olavegoya..... 1 »  
 » Piuzás..... 1 »

Abiendo obtenido los Señores Candamo, Villanueva, Bambarén, Pinzás, Cárdenas y Quevedo, mas de la mayoría requerida, S. E. los proclamó en sus respectivos cargos.

En seguida y en conformidad con la segunda parte del citado artículo 5º del Reglamento, prestaron el juramento de ley los Señores Bambarén, Chueca, Pacheco, La Torre, Castillo, Aguilá, Tovar, Zapata, Valdez, Aspíllaga, Jiménez, Zárate, Ganoza y Cisneros.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

*Por la Redacción—*

MANUEL M. SALAZAR.

*Sesión de instalación del Jueves 28 de Julio de 1892.*

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO**

Reunidos en el local de sus sesiones los Honorables Señores Senadores: Villanueva, Bambarén, Zárate, Rosas, Chuecas, Pacheco, Recabárren, Vivanco, García Calderón, Morote, Lama T., Mujica, Ibarra, Latorre, Castillo, Gálvez, Muñoz, Villagarcía, Leon, Olavegoya, Aspíllaga, Ganoza, Cisneros, Quevedo, Lama J., Varela y Valle, Zapata, Montero, Cazorla, Tovar, Valdez, Ward, Jiménez, Cárdenas y Pinzás Secretarios; S. E. el Presidente declaró abiertas las sesiones públicas del Senado en la Legislatura Ordinaria de 1892, y en seguida se dirigió á la Honorable Cámara en los siguientes términos:

Señores Senadores:

Estoy profundamente agradecido por la prueba de confianza con que me ha-

béis honrado, encargándome la dirección de vuestras importantes labores, y animado del firme propósito de corresponder dignamente á ella, procediendo en el desempeño de mis atribuciones con todo el celo, toda la independencia y toda la imparcialidad que tenéis derecho de exigir, y que son indispensables para el mejor éxito de vuestros trabajos, para el orden en los debates y para acatar como se debe la iniciativa y libertad de opiniones de los Representantes.

En los más interesantes asuntos que tratarán las Cámaras en la presente legislatura, figura en primer término la ley de presupuesto, con la cual se relacionarán los proyectos que debe someternos el Ejecutivo para aumentar los ingresos y disminuir los gastos públicos, á fin de conciliar sostenibles compromisos recientemente contraídos con las imprescindibles necesidades del Estado.

En el estudio y resolución de esas graves cuestiones debemos proceder con ánimo despreocupado, sin el inútil recuerdo de opiniones anteriores, acatando los hechos legalmente consumados y dispuestos á hacer todo género de esfuerzos para dejar á salvo el crédito del país, sin desatender las exigencias de una administración regular, aunque modesta.

Debemos, igualmente, arrojar de nosotros cualquier amargo recuerdo de la reciente lucha electoral, y creo que interpretaréis fielmente vuestros elevados sentimientos y el respeto que tenéis á las resoluciones de la Cámara, dando á nombre de todos la más cordial enhorabuena á los honorables compañeros que han venido á ocupar los asientos que dejó vacante el último sorteo.

Procuremos, Señores Senadores, que la diferencia de opiniones políticas no perturbe el criterio con que debemos apreciar las necesidades del país y los medios de satisfacerlas; procuremos que el espíritu de partido no convierta en arsenal de combate cuestiones que no son políticas, sino eminentemente nacionales; procuremos guardar la más perfecta armonía con el Poder Ejecutivo, y consagrémonos, con todo empeño, á la obra de mejorar la penosa situación en que hoy vemos al Perú.

Una vez que terminó S. E., se leyó y fue aprobada el acta de la sesión de la última Junta Preparatoria.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

De S. E. el Presidente de la Hono-